PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN

1.- OBJETO DEL PRESENTE ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente documento es establecer las condiciones de la ejecución de la obra "TERCERA FASE DE SELLADO DEL VERTEDERO DE JATA-LEMOIZ Y DE MEJORA DE SU ESTABILIDAD"

2.- PROYECTO DE EJECUCIÓN

Este Pliego de Prescripciones Técnicas es complementario a todo lo incluido en el PROYECTO DE LA TERCERA FASE DE SELLADO DEL VERTEDERO DE JATA-LEMOIZ Y DE MEJORA DE SU ESTABILIDAD, redactado por D. Manuel Castro Luengos, del Colegio de Ingenieros de Caminos, con número de colegiado 25352, perteneciente a la entidad "DAIR, S.L.",

3.- PRESUPUESTO Y PLAZO

Ninguna oferta podrá superar el tipo máximo de presupuesto, debiendo ofertarse en todo caso a la baja y el plazo de ejecución será de 12 MESES, no sujeto a baja.

Presupuesto tipo (PEC) correspondiente a los precios de interés, de acuerdo con la relación de estos que figuran en el apartado D.1. de la Carátula de los pliegos de condiciones particulares:

Presupuesto base de licitación: 3.088.493,54-€ IVA EXCLUIDO

La partida correspondiente al capítulo 11 del presupuesto que figura en el proyecto que sirve de base a la presente licitación, SEGURIDAD Y SALUD, con importe de 35.956,72-€ en ejecución material, no es susceptible de reducción de precio. Cualquier reducción de esta partida se considerará por no realizada regularizándose al alza la misma.

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Proyecto aprobado por GARBIKER M.P A.B., S.A. (en adelante GARBIKER) y aportado en la presente licitación, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

Este importe será el que sirva de referencia para la determinación de existencia de bajas desproporcionadas conforme al criterio establecido en la caratula.

Plazo de ejecución: 12 MESES.

El plazo NO está sujeto a baja en la licitación. Su cumplimiento se establece como parámetro de obligado cumplimiento, su no cumplimiento podrá suponer la aplicación de las penalidades establecidas en la caratula de la presente licitación.

3.1. Presupuesto:

El presupuesto base de licitación es el presupuesto que engloba la materialización del Proyecto en su total extensión (esto es, incluyendo Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, etc.) hasta su legalización y/o aprobación administrativa, en su caso, el de todas las instalaciones y su total mantenimiento durante el periodo de garantía. Este mantenimiento se deberá de acometer conforme a los manuales de mantenimiento de cada uno de los elementos suministrados.

El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado, esto es disminuido, por quienes liciten, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Presupuesto de todos los conceptos incluidos en el Proyecto. Igualmente, en el importe de cada oferta estará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo además figurar desglosado este concepto.

En el presupuesto base se entiende comprendida la totalidad de la obra y lleva implícito el importe de los transportes de materiales, seguros, desescombros, limpieza periódica de la obra, seguridad, combustible, agua, electricidad, accesos a obra, carteles de obra, reparación de daños efectuados a colindantes y otros terceros, seguros, gastos de administración, legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones (si procede) y dirección práctica de los trabajos, todos los gastos de mantenimiento durante el periodo de garantía e incluso los gastos de cualquier índole que puede ocasionar el incumplimiento del plazo de ejecución.

También está incluido el beneficio industrial, el importe de la imposición fiscal derivada del Contrato y, en definitiva, cuanto sea necesario para terminar las obras objeto de este Contrato.

GARBIKER, en su condición de gestor del vertedero y propietario del mismo, podrá aportar a pie de obra en zona de acopio, durante la ejecución de las obras, los residuos no peligrosos o inertes contemplados en el Proyecto (unidad 330100D), y ello, sin que la adjudicataria del presente contrato o sus subcontratas pueda negarse a su utilización.

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Proyecto aprobado por GARBIKER y aportado en la presente licitación, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

En los precios de las partidas del presupuesto del Proyecto, bajo el concepto precio cerrado, aunque falte la descripción de algún detalle constructivo, se entienden incluidos todo tipo de detalles y prácticas de buena construcción según normativa en vigor, CTE, NTE, UNE etc., incluso la total instalación, comprobación, pruebas, legalización, puesta en marcha de las instalaciones y su mantenimiento durante la totalidad del periodo de garantía.

En el presupuesto, por tanto, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se consideran incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para ejecutar las obras objeto de contrato. Asimismo, está incluido el costo de los Ensayos de Control y el costo de los elementos de Seguridad y Salud, la puesta en marcha de la instalación y los consumibles y suministros necesarios para la puesta en marcha, y cualesquiera otros que puedan derivarse de las autorizaciones administrativas o legalizaciones de las instalaciones, permisos administrativos etc. Se considera incluida la limpieza de la obra tanto durante la obra como a la finalización de esta, de tal forma que la obra quede lista para su uso. La obra no será recibida si no está completamente limpia.

El precio ofertado se entenderá que es el precio del contrato, entendiendo el contrato como a precio cerrado, llave en mano, no siendo posible incremento alguno sobre el alcance de la obra licitada con la única excepción de lo indicado en el apartado 7. MODIFICACIONES DE OBRA del presente documento.

En caso de que se GARBIKER proponga introducir nuevas unidades de obra que no estén comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de las contenidas en el mismo, los precios de dichas partidas serán los fijados por la Dirección Facultativa y GARBIKER y en caso de que la persona o entidad contratista no los acepte, serán los fijados en la Base de Precios de Edificación y Urbanización del Gobierno Vasco, y en su defecto por ausencia de precio, los establecidos en la base de precios de Guadalajara, al que se le aplicará el porcentaje de baja que, en su caso, haya efectuado la adjudicataria y sin perjuicio de la facultad que asiste a GARBIKER para contratarlas con otra persona o entidad en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. En caso de no existir una partida exacta, ésta se confeccionará a partir de la base los precios de Edificación y Urbanización del Gobierno Vasco, y en su defecto por ausencia de precio, la base de precios de Guadalajara.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para el pago de las obras objeto de esta licitación, no obstante, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios en los que está prevista la ejecución de éste.

3.2. Plazo:

El plazo máximo de ejecución de la obra queda establecido en 12 MESES (52 SEMANAS), no siendo su mejora objeto de la presente licitación.

GARBIKER, determinará el momento exacto de la entrada en obra del adjudicatario/a de la presente licitación, comunicación que será transmitida de forma fehaciente con al menos dos (2) semanas de antelación a la fecha efectiva. Tras ello el/la adjudicatario/a, con anterioridad al inicio de las tareas licitadas y a su cargo, se obliga a realizar un acta con su correspondiente reportaje gráfico del estado previo (accesos, transporte de material y personal, etc.) y la urbanización, privada y pública, colindante y que deberá estar realizado, por un/una técnico/a competente. Este documento podrá servir de base para objetivar cualquier posible reclamación que, como consecuencia del desarrollo de las obras licitadas surgieran por parte del adjudicatario/a de la fase de obra, u otros terceros.

Cualquier posible daño y/o perjuicio que se produzca en las obras que desarrolla el adjudicatario/a de la presente licitación o a cualquier otro tercero como consecuencia del desarrollo de las tareas objeto de la presente licitación serán responsabilidad única y exclusiva del adjudicatario/a. Este/a último/a atenderá y solucionará de manera directa y a su cargo cuantas posibles reclamaciones e incidencias se planteen durante el desarrollo de las obras, dando traslado de estas para su conocimiento a GARBIKER.

El/la adjudicatario/a quedará obligado/a abonar de manera íntegra a GARBIKER en su calidad de promotora y propietaria de los inmuebles, cualquier tipo de desembolso económico que, como

consecuencia del desarrollo de las tareas licitadas, tuvieran que efectuar y ello por el motivo que fuera e incluso por resolución judicial.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente. El plazo obligatoriamente deberá de ser expresado en SEMANAS, y las SEMANAS se compondrán de semanas de 7 días naturales. Cualquier otra expresión de las semanas, no serán tenidas en cuenta y se reconvertirán a lo señalado anteriormente.

Se reitera de manera expresa el carácter esencial en la presente licitación del cumplimiento de los plazos pactados que el contratista está obligado a cumplir. En caso de incumplimiento del plazo correspondientes al planning de la obra, GARBIKER podrá optar por la resolución del contrato y/o por la aplicación de sanciones pecuniarias establecidas en la carátula de la presente licitación. Y ello, conforme a lo establecido en el presente pliego. Y ello en consonancia a lo recogido en la carátula de la presente licitación.

El adjudicatario/a deberá realizar cuantos turnos de trabajo sean precisos para el cumplimiento de los plazos del contrato, debiendo obtener los oportunos permisos de las autoridades competentes, y siempre con el estricto cumplimiento de la legislación laboral vigente y/o jurisprudencia que la desarrolla, sin que en ninguno de estos casos pueda verse afectado el precio final del contrato.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existirá revisión de precios, por tanto, el contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista. En consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la revisión de precios.

5.- VARIACIONES DE PRECIOS

No se considerarán variaciones las alteraciones que se deriven de las mediciones reales o del número de unidades de obras previstas en el presupuesto. Tampoco se consideran variaciones aquellos trabajos que, sin estar expresamente previstos en la oferta o en la documentación técnica del proyecto fuesen necesarios y parte integrante de la correcta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena construcción.

No se considerarán variaciones los elementos, partidas o trabajos contemplados por la contratista en el resultado del análisis crítico del Proyecto requerido en la presente licitación. Así se entenderá que la oferta económica efectuada por la adjudicataria comprende el coste económico derivado del resultado del análisis crítico del Proyecto. Estos trabajos, contemplados en el reiterado análisis crítico y no en el Proyecto, en ningún caso darán derecho a reclamar cantidad adicional alguna.

Únicamente aquellos trabajos que, sin estar incluidos en el alcance del Proyecto ni ser parte integrante del mismo, de acuerdo con lo que se acaba de señalar, hubiesen de ser realizados, por causas no imputables a la contrata, se considerarán variación, y darán derecho a aumento de precio.

En caso de desacuerdo, las partes acuerdan que sea la Dirección de Obra la que determine que trabajos no incluidos expresamente en el Proyecto deben considerarse variación, y cuáles no, sin

perjuicio del derecho de las partes a ejercer cuantas acciones les correspondan en defensa de sus derechos.

Los precios contradictorios únicamente en este caso y siempre previa solicitud de GARBIKER de dicha modificación de alguna de las partidas incluidas en el Proyecto, los aprobarán y firmarán, además de ésta, la Dirección de Obra y el contratista Adjudicatario y no se abonarán cantidades por precios contradictorios que no se hayan aprobado y firmado previamente.

Con independencia de lo establecido en el artículo 242 de LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra que no estén comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de las contenidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Dirección Facultativa y GARBIKER, y en caso de que la persona o entidad contratista no los acepte, serán los fijados en la Base de Precios de Edificación y Urbanización del Gobierno Vasco, aplicándoles el porcentaje de baja que, en su caso, haya efectuado la adjudicataria y sin perjuicio de la facultad que asiste a GARBIKER para contratarlas con otra persona o entidad en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

6.- MODIFICACIONES EN EL PROYECTO

Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones de los Proyectos sin consentimiento expreso de la Dirección Facultativa y de GARBIKER. Cualquier modificación del Proyecto debida a la introducción de sistemas, unidades o patentes diferentes de las que expresamente figuran en el proyecto, deberá ser asumida a su cargo por el adjudicatario (gastos de honorarios y visados incluidos), sin que ello suponga un aumento de plazo, y debiendo contar con el visto bueno de GARBIKER.

7.- MODIFICACIONES DE OBRA

Una vez perfeccionado el contrato, GARBIKER sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP. El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204. En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el

contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Ni la Dirección de Obra ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por parte de GARBIKER. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por GARBIKER originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por GARBIKER requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

8.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción al Proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diese al Contratista la Dirección Facultativa de las obras, que serán vinculantes para las partes y de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

GARBIKER, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma.

9.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el siguiente a la formalización del contrato las partes comprobarán el replanteo y la viabilidad de la obra, reflejando el resultado y aquellas circunstancias que puedan suponer alguna problemática en el desarrollo de la ejecución de las obras en un acta, firmada por ambas partes, en la que igualmente se indicará los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación.

Si la Contratista no acudiese a la comprobación del replanteo se entenderá que dicha acta se ha levantado con resultado satisfactorio para la misma.

10.- COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

GARBIKER queda expresamente facultada para introducir en la Obra, sea cual fuere el estado o fase de ejecución en que la misma se encontrara, cualquier gremio o contratista, ya fuera persona física o

jurídica, al objeto de proceder a ejecutar trabajos de toda naturaleza, incluso análogos o complementarios a los que son objeto de contratación por medio de este Contrato.
La Contratista presta su formal consentimiento a esta facultad que se reserva GARBIKER como condición esencial de este acuerdo, comprometiéndose expresamente a permitir el acceso a los citados contratistas, así como a facilitar, en la medida en que de ella dependa la ejecución de los trabajos para los que hubieran sido contratados por GARBIKER.

La Contratista debe ponerse en relación con los demás contratistas y suministradores, a medida que éstos sean designados por GARBIKER, con el fin de adoptar, de común acuerdo, aquellas medidas que sean adecuadas para asegurar la coordinación de los trabajos, el buen orden de la Obra y la seguridad de los trabajadores. Asimismo, la contratista debe intercambiar todas las informaciones o documentos convenientes a tal efecto.

Cuando varios contratistas y suministradores trabajen en la misma obra, con un contrato distinto al objeto de este Contrato, cada uno de ellos será responsable de los daños y perjuicios de toda clase que pudieran derivarse de su propia actuación. Su responsabilidad respecto a retrasos se declinará, en el caso de que sean ocasionados por otro contratista que no cumpla con su plazo contractual, correspondiendo a GARBIKER la delimitación de responsabilidades de cada uno de ellos respecto a los retrasos ocasionados.

En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por GARBIKER, ésta será resuelta por GARBIKER, siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. Abonos al Contratista.

Salvo por disposición en contrario expresada en el PCAP que acompañan al presente, la contratista tendrá derecho al abono de las unidades de obra o partes de obra certificadas en los términos expresados en el presente Pliego, mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este Pliego o en el PPTP. A este efecto, la Certificación de Obra que extienda la Dirección de Obra indicará si existen defectos de calidad en las unidades de obra certificadas, indicando las medidas adoptadas para su reparación (demolición, reparación, descuentos a aplicar, corrección por GARBIKER por cuenta de la contratista, etc.), así como los plazos establecidos en cada caso.

En ningún caso podrá incluirse en la certificación una unidad de obra con defecto de calidad grave según informe de control de calidad, y tampoco aquellas unidades que tengan pendientes los controles de calidad establecidos en los pliegos.

El Contratista, en los cinco primeros días del mes siguiente al de referencia, entregará a la Dirección de Obra una propuesta de “relación valorada” de las unidades o partes de obra ejecutadas durante el mes y a origen de obra.

La Dirección de Obra elaborará la "relación valorada" y la correspondiente "Certificación", que le propondrá a GARBIKER para su aprobación. Una vez aprobada se comunicará este hecho a la Contratista, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura (la "Factura"). Esta comunicación, en su caso se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la "relación valorada".

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la "relación valorada". En caso de que la Contratista presente alegaciones, GARBIKER habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por GARBIKER dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de GARBIKER, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Propiedad deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro de GARBIKER, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada. GARBIKER podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación con la obra o de cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, reclamaciones de daños, etc.).

Con la Factura final, deberá aportar la persona responsable por parte del contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración final le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a GARBIKER. GARBIKER podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir

cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato.

11.2. Acopios

GARBIKER se reserva la facultad de hacer abonos a cuenta a la Contratista, previa petición de éste, por materiales acopiados, equipos e instalaciones adquiridos en plena Propiedad y efectivamente pagados por la Contratista.

Si GARBIKER accediese al pago de los acopios, los abonos serán calculados por aplicación de los precios descompuestos que figuran en la Oferta Económica. Si los cuadros de precios no especificarán los precios elementales necesarios, los abonos pueden ser calculados sobre la base de las facturas presentadas por la Contratista. En última instancia, será GARBIKER quien decida su importe provisional.

En caso de que GARBIKER acceda a abonar acopios a la Contratista deberá asegurar los pagos realizados por GARBIKER mediante la entrega de avales bancarios que deberán ajustarse al contenido que dicte GARBIKER.

Los materiales acopiados, sobre los que se han realizado los abonos, no podrán ser retirados de la obra sin autorización de GARBIKER y sin el reembolso previo de los abonos.

Los abonos sobre acopios serán descontados de las Certificaciones provisionales mensuales, de acuerdo con un plan de devoluciones fijado por GARBIKER.

Los abonos de materiales realizados por GARBIKER no podrán ser invocados por la Contratista para atenuar su responsabilidad, relativa a la buena conservación y policía hasta su utilización, del conjunto de los acopios en almacén. La Contratista es responsable en cualquier situación de los acopios constituidos en la obra para sus trabajos, cualquiera que sea su origen.

Los abonos adelantados en concepto de acopios no obligan a GARBIKER en cuanto a aceptación de precios elementales para materiales, siendo únicamente representativos de cantidades a cuenta.

No obstante, lo anterior, la Contratista deberá mantener acopiado en la obra, en todo momento los materiales que vayan a ser empleados en la obra durante las tres semanas consecutivas siguientes. En caso de que la Contratista incumpla esta obligación GARBIKER podrá adquirir y acopiar dichos materiales a costa de la Contratista y con cargo a las retenciones, a la garantía constituida en virtud del presente contrato o bien descontándolo de las futuras certificaciones. La contratista soportará las eventuales diferencias de precio que se produzcan entre el precio que ella haya pactado con sus proveedores y aquel mayor precio que acuerde GARBIKER con los mismos u otros suministradores. El ejercicio de esta facultad por parte de GARBIKER requerirá la previa notificación a la Contratista.

11.3. Obras defectuosas

La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta de la Contratista.
Se considerarán “obras defectuosas”, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas

definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

En el supuesto de "defectos graves" en la realización de las obras, determinadas por la Dirección de la Obra, GARBIKER podrá, (i) o bien, acordar la resolución del Contrato sin necesidad de resolución judicial, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados, (si) o bien, requerir su reparación en los términos del párrafo siguiente.

Constatada por cualquier circunstancia una obra defectuosa o un defecto grave en cualquier momento anterior a la Recepción de las Obras, la Contratista deberá subsanar o remediar el defecto en el plazo que le indique la Dirección de Obra. Transcurrido dicho plazo sin realizar la reparación quedará automáticamente autorizado GARBIKER para corregirlos por sí misma o a través de tercero y por cuenta de la Contratista y a su cargo.

No obstante, si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, GARBIKER podrá optar por aplicar una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.

La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, no será inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior a cinco veces dicho porcentaje. Así, si se incumple una resistencia o una tolerancia en un porcentaje "p" la penalización será no inferior- al 2 p %, ni superior a 5 p %, sobre la valoración del referido lote de control o parte homogénea de obra.

11.4. Condiciones técnicas

La Obra deberá tener la calidad exigida en el Proyecto debiendo quedar a satisfacción de la Dirección de Obra y de GARBIKER
Corresponde a la Contratista la comprobación de la exactitud de las medidas que figuran en el Proyecto y la posibilidad de seguirlos en la ejecución de la Obra. Las observaciones derivadas de la comprobación o revisión de los planos de detalle y de la documentación suministrada por GARBIKER, no eliminan la responsabilidad de la Contratista, ni justifican los retrasos en el cumplimiento de los plazos a los que está obligada.

No obstante, la Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en el Proyecto de la Obra contratada, ni en las órdenes de servicio que le sean comunicadas sin autorización de GARBIKER

En otro caso, GARBIKER podrá ordenar la sustitución, a costa de la Contratista, de los materiales indebidamente empleados y la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra ejecutadas en desacuerdo con las órdenes de servicio o planos autorizados.

La Contratista deberá llevar a cabo, a su coste, cuantas pruebas y ensayos sean requeridos legal o contractualmente.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Tal y como se establece en la LCSP artículo 62.2, le corresponderá a la Dirección Facultativa de las Obras, la figura de responsable del contrato de la futura licitación de la Obra a llevarse a cabo. Y designado por el órgano de contratación de las obras, que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- La constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
- Aprobar la/s certificación/es de obra.
- Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- Informar sobre la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras.

- Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

- Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre el responsable del contrato y el órgano de contratación sobre el cumplimiento y ejecución de este, prevalecerá el criterio del órgano de contratación.

13.- REUNIONES SEMANALES

Para la coordinación y seguimiento de las obras se establecerá de común acuerdo entre las tres partes Garbiker, Dirección Facultativa y Contratista, un sistema de reuniones periódicas semanales con obligada asistencia de un representante cualificado de cada parte. En ellas se tratará del desarrollo y marcha de las obras, analizándose y resolviéndose cuantos problemas pudiesen ir apareciendo. De cada reunión se levantará un Acta de lo tratado, firmada por las partes, que se irá incorporando al contrato. De especial importancia será el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos según el ritmo de obra contemplado en el planning.

Es en el marco de estas reuniones donde, en su caso, se dirimirán las diferencias o se establecerán las modificaciones del tipo que fuese, a propuesta de cada una de las partes, con su reflejo en las Actas firmadas y su carácter vinculante en los casos de acuerdo. A estos efectos, tanto Garbiker como el Contratista se vinculan y obligan contractualmente al contenido de las Actas semanales firmadas por las personas que acudan a ellas.

14.- RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA INSTALACIÓN EJECUTADA

El contratista llevará a cabo la total realización de la instalación, debiendo entregar la misma a satisfacción de Garbiker, comprendiendo este contrato la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la realización del objeto del contrato, según proyecto aportado. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento y completamente legalizadas todas las instalaciones que comprenden las obras.

La instalación no se dará por recepcionada hasta que no se haya obtenido la legalización completa de todas las instalaciones ejecutadas, en caso de que fuese necesario, y que conforma una responsabilidad directa del adjudicatario del presente contrato. A tal efecto el adjudicatario, y como ya se ha indicado, deberá asumir todos los gastos de obtención de autorizaciones, impuestos, tasas, proyectos técnicos específicos, permisos y actuaciones necesarias que garanticen la autorización administrativa y/o legalización, si procede, y puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones.

Así mismo también será por cuenta de la adjudicataria cualquier otra cantidad a satisfacer por los visados de proyectos de instalaciones, etc. por el Colegio Profesional correspondiente, para poder

dar la obra o instalación concreta por totalmente terminada, probada, legalizada y lista para el uso. Con anterioridad a la entrega de las obras Garbiker y la Dirección facultativa inspeccionarán las mismas, en presencia de un representante del Contratista, con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega cuantas deficiencias resulten apreciables. No se emitirá por la contratista ninguna comunicación de terminación de la obra sin haber subsanado las deficiencias detectadas a satisfacción de Garbiker.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación de terminación y legalización de la obra efectuada por el constructor al promotor, se procederá a la recepción de la obra, la cual se consignará en un Acta por triplicado ejemplar que estará firmada por el constructor, el promotor y la Dirección de Obra. En la misma se hará constar:

- las partes que intervienen;
- la fecha del certificado final de obra;
- el coste final de la obra o liquidación final;
- la declaración de la recepción de la obra;
- las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades;
- documentos que acrediten la legalización y/o aprobación administrativa, si procede, de todas las instalaciones.

Al acta de recepción se adjuntará copia del Certificado Final de obra y del acta donde se consigne la subsanación de los defectos observados, en caso de que se produjesen.

Producida la recepción de las obras, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias para la subsanación de las deficiencias que pudiesen existir y que fuesen detectadas por los servicios técnicos de Garbiker o por la Dirección facultativa.

Para responder de la buena ejecución de la obra y del exacto cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales le será retenido al contratista, el cinco por ciento (5%) de cada certificación, aspecto que deberá figurar en la factura emitida, de tal forma que el importe facturado se corresponderá con el 95% de cada certificación al que, en todo caso, habrá que incorporarle el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas.

El abono de la retención del 5% referido en el párrafo anterior se realizará transcurridos doce (12) meses desde el acta de recepción de las obras, la cual se producirá, en su caso, una vez acabadas las obras, probadas las instalaciones, ejecutados los remates y subsanadas de manera definitiva las deficiencias detectadas. En el supuesto de que, aún realizada la recepción, subsistan deficiencias detectadas, Garbiker podrá demorar el ingreso efectivo del 5% hasta que se produzca la subsanación total y definitiva de las mismas.

El plazo de garantía de las obras será de DOS (2) AÑOS SALVO MEJORA POR PARTE DEL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Promotor. A este plazo se le sumará el periodo de garantía adicional que, en su caso, haya podido ofertar la adjudicataria.

No obstante, lo anterior, subsistirá para el contratista la responsabilidad que le pueda ser exigida por daños y perjuicios originados por razón de una ejecución defectuosa y contraria a las normas y reglas de la construcción.

Toda la documentación descrita en los párrafos anteriores, así como cualquier otra que fuere solicitada por los responsables de Garbiker, deberá ser entregada en formato digital.

15.- VICIOS OCULTOS

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del Contrato por el Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

16.- USO Y ACCESO A LA INSTALACIÓN

A partir del momento de comienzo de la actuación Garbiker, autoriza a la adjudicataria o constructora para que realice las obras contratadas, siendo la custodia y el uso correspondiendo a la misma durante la ejecución de la obra, entendiéndose que mientras ésta no finalice o quede resuelto el contrato, la constructora se constituye en servidora de la posesión.

Garbiker, está obligada a mantener a la constructora en una situación pacífica de uso de la/s finca/s y posesión de la obra hasta su terminación o resolución del contrato. La constructora devolverá el uso de la/s finca/s a la terminación de los trabajos o, en su caso de resolución del contrato, en el momento en que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión resolutoria.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la adjudicataria, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier procedimiento jurídico a su alcance.

La adjudicataria, permitirá el acceso a las obras a Garbiker y a las entidades que ésta pueda designar, evitando interferir en las actividades del primero. Así mismo, permitirá el acceso a la obra y colaborará con otras empresas que Garbiker pueda contratar, o pueda autorizar a realizar trabajos específicos independientes del alcance de la presente licitación, con la finalidad de que éstas puedan cumplir con sus funciones propias.

El adjudicatario deberá definir un procedimiento operativo empleado para los accesos a obra con el fin de establecer un sistema de control para garantizar que solamente permanecerán en obra, personal y maquinaría autorizado. El control de accesos a la obra afectará a toda persona que acceda al interior de esta. El sistema de control garantizará en cada jornada de trabajo que tan solo acceden a las obras personas trabajadoras autorizadas y formará al responsable del control del acceso para su correcta aplicación. Garbiker, se reserva la potestad de corregir, aumentar o

exigir la modificación de dicho procedimiento, si comprobase o entendiese que con el descrito no se cumple con el objeto del control descrito.

Antes del comienzo de cualquier trabajo en las obras de referencia se solicitará a las empresas que proporcionen la siguiente documentación, y llevará el oportuno control documental a disposición de la Dirección Facultativa de las Obras, del coordinador de Seguridad y Salud y de los servicios técnicos de Garbiker:

Empresa:

- Acta de adhesión al Plan de seguridad y salud de las empresas subcontratadas y/o trabajadores autónomos.
- Nº de REA
- Copia de los TCs (1 y 2) con la relación de los trabajadores afectados.
- Mutua de trabajo concertada para asistencia por accidente de sus trabajadores (cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), o bien acta de constitución de la modalidad de prevención adoptada en las empresas intervinientes.
- Designación del responsable de Prevención en obra.

Trabajadores:

- Nombre, Apellidos y DN I.
- Certificado de entrega de EPI 's (Equipos de protección individual).
- Certificado de aptitud de cada trabajador
- Autorización de uso de maquinaria (En caso de que la vaya a emplear).
- Certificado de formación e información en materia preventiva.

Máquinas:

- De cada máquina, declaración de conformidad (Marcado CE) ó informe de inspección de Conformidad de acuerdo con el RD 1215/97.
- Que los trabajadores se encuentran autorizados para el manejo de esta maquinaria.

17.- CONDICIONES GENERALES

La totalidad de las obras, y en especial, en las correspondientes a los accesos caso de existir, deberán realizarse en las condiciones precisas para la salvaguarda de peatones y de vehículos. En tal sentido, y para el correcto desarrollo de las obras, el contratista general de las obras está obligado a prever los problemas de coordinación que puedan darse.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y/o reposiciones no contempladas en proyecto, que se deriven de la mala ejecución o falta de planificación-coordinación en las obras.

De acuerdo con las cláusulas contractuales es responsabilidad del adjudicatario la gestión de obtención de la totalidad de los permisos ante quien corresponda (a excepción de la Licencia Municipal de Obras y su abono) así como de su abono. En el supuesto de que, por exigencias de la

entidad encargada de conceder los permisos oportunos, éstos hayan de ser solicitados por el promotor, el adjudicatario se obliga a asumir estos costes que le serán repercutidos de la manera en que las partes acuerden.

Las empresas licitantes comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del proyecto Técnico teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del proyecto técnico.

Si con motivo de las obras, toda la vialidad perimetral a la obra que se viera afectada por suciedad deberá limpiarse adecuadamente tantas veces como sea necesario.

Cuando los medios auxiliares empleados durante la ejecución de las obras afecten a la vía pública y/o alumbrado, deberán quedar convenientemente señalizados en precaución de posibles accidentes. El solicitante quedará obligado a conservar los elementos de señalización en el debido estado de seguridad.

Los trabajos tendrán la consideración de a precio cerrado o llave en mano siendo exclusivamente susceptibles de variar atendiendo a lo indicado en el apartado 7. MODIFICACIONES DE OBRA del presente documento. Dentro del precio, se entiende comprendida la totalidad de la obra y lleva implícito el importe de los transportes de materiales, seguros, desescombro, limpieza periódica de la obra, seguridad, combustible, agua, electricidad, accesos a obra, carteles de obra, reparación de daños efectuados a colindantes, gastos de administración, legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones, (además de su mantenimiento durante la totalidad del periodo de garantía) y dirección práctica de los trabajos, e incluso los gastos de cualquier índole que puede ocasionar el incumplimiento del plazo de ejecución.

GARBIKER, en su condición de gestor del vertedero y propietario del mismo, podrá aportar a pie de obra en zona de acopio, durante la ejecución de las obras, los residuos no peligrosos o inertes contemplados en el Proyecto (unidad 330100D), y ello, sin que la adjudicataria del presente contrato o sus subcontratas pueda negarse a su utilización.

La oferta debe comprender los trabajos necesarios hasta la legalización y/o aprobación administrativa, si procede, de todas las instalaciones, incluso su mantenimiento durante todo el periodo de garantía de la obra, o plazo aumentado de garantía, si es el caso, por el contratista.

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Proyecto aprobado Garbiker, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

En los precios de las partidas del presupuesto del Proyecto, aunque falte la descripción de algún detalle constructivo, se entienden incluidos todo tipo de detalles y prácticas de buena

construcción según normativa en vigor, CTE, NTE, etc., incluso la total instalación, comprobación y puesta a punto de las mencionadas partidas.

En el presupuesto, por tanto, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se consideran incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para ejecutar las obras objeto de contrato. Asimismo, está incluido el costo de los Ensayos de Control y el costo de los elementos de Seguridad y Salud, la puesta en marcha de la instalación y los consumibles y suministros necesarios para la puesta en marcha, y cualesquiera otros que puedan derivarse de las autorizaciones administrativas o legalizaciones de las instalaciones, permisos administrativos que procedan, etc. Se considera incluida la limpieza de la obra tanto durante la obra como a la finalización de esta, de tal forma que la obra quede lista para su uso. La obra no será recibida si no está completamente limpia.

No se consideran variaciones aquellos trabajos que, sin estar expresamente previstos en la oferta o en la documentación técnica del proyecto fuesen necesarios y parte integrante de la correcta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena construcción.

No se considerarán variaciones los elementos, partidas o trabajos contemplados por la contratista en el resultado del análisis crítico del Proyecto requerido en la presente licitación. Así se entenderá que la oferta económica efectuada por la adjudicataria comprende el coste económico derivado del resultado del análisis crítico del Proyecto. Estos trabajos, contemplados en el reiterado análisis crítico y no en el Proyecto, en ningún caso darán derecho a reclamar cantidad adicional alguna.

Si de acuerdo con lo que se acaba de señalar, Garbiker decidiese que deberían realizarse y/o modificarse trabajos no incluidos en el Proyecto o que no sean parte integrante del mismo y siempre y cuando se deban a causas no imputables a la contrata, dichos trabajos se considerarán variación, y darán derecho a aumento de presupuesto. No obstante, su ejecución deberá ser siempre requerida y autorizada de forma previa por Garbiker.

El contratista llevará a cabo la total realización de la obra, debiendo entregar la misma a satisfacción de Garbiker, comprendiendo este contrato la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la realización del objeto del contrato, según proyecto aportado. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento y completamente legalizadas todas las instalaciones que comprenden las obras.

Las obras no se darán por recepcionadas definitivamente hasta que no se haya obtenido la legalización completa, si procede, de todas las instalaciones ejecutadas, y que conforma una responsabilidad directa del adjudicatario del presente contrato. A tal efecto el adjudicatario, y como ya se ha indicado, deberá asumir todos los gastos de obtención de autorizaciones, impuestos, tasas, proyectos técnicos específicos, permisos y actuaciones necesarias que garanticen la autorización administrativa y/o legalización y puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones.

Así mismo también será por cuenta de la adjudicataria cualquier otra cantidad a satisfacer por los visados de proyectos de instalaciones, etc. por el Colegio Profesional correspondiente, para poder dar la obra o instalación concreta por totalmente terminada, probada, legalizada y lista para el uso. Con anterioridad a la entrega de las obras, Garbiker y la Dirección facultativa inspeccionarán las mismas, en presencia de un representante del Contratista, con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega cuantas deficiencias resulten apreciables. No se emitirá por la contratista ninguna comunicación de terminación de la obra sin haber subsanado las deficiencias detectadas a satisfacción de la Garbiker.

La adjudicataria comunicará formalmente la fecha de finalización prevista de las obras al menos 15 días de antelación. Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción de la obra, la cual se consignará en un Acta por triplicado ejemplar que estará firmada por la contratista, el promotor y la Dirección de Obra. En dicha acta se hará constar:

- las partes que intervienen;
- la fecha;
- la declaración de la recepción de la obra;
- las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades;
- documentos que acrediten la legalización y/o aprobación administrativa, si procede, de todas las instalaciones.

Al acta de recepción se adjuntará una relación de los defectos observados, en caso de que se produjesen, estableciéndose las instrucciones precisas y un plazo para su subsanación. Transcurrido el plazo sin que la contratista hubiera subsanado los defectos, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, se aprobará la certificación final de las obras, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Producida la recepción de las obras, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias para la subsanación de las deficiencias que pudiesen existir y que fuesen detectadas por los servicios técnicos de Garbiker.

Para responder de la buena ejecución de la obra y del exacto cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales le será retenido al contratista, el cinco por ciento (5%) de cada certificación, aspecto que deberá figurar en la factura emitida, de tal forma que el importe facturado se corresponderá con el 95% de cada certificación al que, en todo caso, habrá que incorporarle el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas.

El abono de la retención del 5% referido en el párrafo se devolverá pasado un año de la recepción definitiva de las obras y siempre que los defectos señalados hayan sido subsanados. En el supuesto de que, aún realizada la recepción, subsistan deficiencias detectadas, Garbiker podrá demorar el ingreso efectivo del 5% hasta que se produzca la subsanación total y definitiva de las mismas.

18.- NOTAS ACLARATORIAS AL PRESUPUESTO

Todas las marcas comerciales señaladas en este presupuesto están referenciadas al objeto de indicar un nivel de calidad y unas determinadas características técnicas y de diseño, pudiendo el Adjudicatario proponer otros, equivalente que deberán ser aceptados por la Dirección Facultativa y por Garbiker, y en todo caso deberán ir acompañados de Certificado de Laboratorio Homologado en el que se haga constar la similitud real de cada componente de la solución propuesta con respecto a la descrita en el proyecto.

Las instalaciones descritas en este presupuesto se consideran completas con todos los elementos necesarios, bien por razones técnicas, bien por normas de Industria, para su perfecto funcionamiento no pudiendo alegar el Adjudicatario la falta de mención en el texto de algún o algunos elementos auxiliares, que se dan por sobreentendidos.

Todas las unidades reflejadas en este presupuesto son según planos e incluyen todas las ayudas de albañilería necesarias.

En los precios ofertados en la totalidad de las instalaciones estarán incluidas la incidencia correspondiente por los trabajos necesarios para el suministro de información y tramitaciones necesarias comprendiendo, en soporte digital editable y PDF:

- Libro de instrucciones sobre el manejo y funcionamiento de las instalaciones.
- Colección de catálogos con características de todos los aparatos que componen la instalación.
- Colección de planos as built del conjunto de la instalación realizado por la adjudicataria de la obra, comprendiendo los esquemas de funcionamiento y situación real:
    - Editable AutoCAD, extensión .dwg.
    - Modelo BIM (LOD300) en formato nativo editable de extensión *.rvt* y formato de intercambio *.ifc*.
- Formación y adiestramiento adecuado de un/a técnico/a responsable para el manejo de la instalación durante el tiempo necesario.
- Gestión, elaboración, visados, tramitación de proyectos y documentación precisa para la legalización ante organismos competentes de acuerdo con la normativa vigente. Incluso legalización efectiva y obtención de la misma si fuese necesaria.
- Se deberá elaborar un modelo 3D que permita desarrollar todo el proyecto con metodología BIM con una definición LOD 300

Todos los materiales empleados en la obra deberán acreditar el cumplimiento del código técnico y normativas en vigor.

Se le deberá de entregar a la Dirección Facultativa y a Garbiker:

- Documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- Certificado de garantía del fabricante.
- Productos con CE
- Etiquetado del marcado CE

- Declaración CE de conformidad firmada por el fabricante.

Productos sin CE.

- Marcas de conformidad a la norma.
- Certificados de conformidad a requisitos reglamentarios.
- Documentos especificados en el Plan de Control de Calidad.

Todos los medios auxiliares a utilizar para la ejecución de la obra (andamios...), cumplirán la normativa vigente y los deberá de asumir el Adjudicatario.

19.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

La Contratista está obligada a instalar, a sus expensas, y con anterioridad al inicio de los trabajos, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartados 3 y 4 del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

La Contratista está obligada a velar ininterrumpidamente hasta la total terminación de las obras por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartados 3 y 4 del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

20.- CONTROL DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Garbiker, podrá ordenar cuantas pruebas, análisis, ensayos, etc. considere convenientes para comprobar la buena ejecución de las obras y su adecuación a este Pliego de Condiciones y su puesta en marcha.

El adjudicatario contratará el control de calidad con organismo homologado y sufragará los gastos derivados de dicho control con cargo a las partidas del capítulo 9 del presupuesto de ejecución material de la obra. En este porcentaje no se incluirán los gastos ocasionados por las pruebas con resultado negativo.

21.- IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, **deberán hacer un uso no sexista del lenguaje.** Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del Art. 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

La empresa deberá realizar una **memoria de evaluación** en la ejecución del contrato que contenga, por un lado, **medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral**, y por otro lado, las **medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.**

Bilbao, a 10 de junio de 2025.

Bizkaia garbiker
Gran Vía 44, 1. Ezk. - 48011 BILBAO
IFK A48212567 NIF

Miguel Gómez Martín
Zuzendari Teknikoa/ Director Técnico
GARBIKER M.P.A.B, S.A